



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Subsecretaría de Familia, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la provincia de Neuquén, representada en este acto por su Subsecretaria Emilce Graciela Troncoso- DNI N°17.140.994, en adelante LA SUBSECRETARÍA, por una parte, y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Universidad Nacional del Comahue, representada en este acto por el Señor Decano, Lic. Andrés PONCE DE LEÓN - DNI 14.056.626 con domicilio en calle Mendoza y Perú de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en adelante LA FACULTAD, por la otra parte, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Reciprocidad Interinstitucional al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- Las partes convienen en establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y cooperación sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las mismas. Dichas relaciones tendrán por objeto la realización de actividades académicas, de investigación, de extensión, de desarrollo y transferencia de tecnología y vinculadas a la vida estudiantil, en áreas de interés mutuo. Dichos fines son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado en todo momento de común acuerdo entre las partes.

SEGUNDA: PROPÓSITOS.- Las relaciones indicadas en la CLÁUSULA PRIMERA tendrán como propósito:

- a) Realizar trabajos conjuntos de interés para ambas instituciones.
- b) Realizar trabajos conjuntos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatal, entidades sin fines de lucro u otros.
- c) Realizar capacitaciones para los empleados. En este marco, se llevará a cabo la Capacitación "Fortaleciendo Capacidades", el mismo estará destinado a las y los trabajadores que operan en los diferentes dispositivos activos pertenecientes a la "Dirección General de Atención Diferencial y Crítica" pertenecientes a la Subsecretaría de Familia, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Neuquén.

La capacitación se cataloga como una actividad de extensión abierta y gratuita, y será dictado por docentes y graduados de LA FACULTAD.

Objetivos de la capacitación:



- Fomentar la capacidad técnica de los ejecutores para cuidar a las personas con discapacidad y sufrimiento mental, usuarias de los dispositivos.
- Acrecentar conocimientos normativos, teóricos y técnicos para la toma de decisiones en el día a día.
- Favorecer la apropiación conceptual para el trabajo en equipo interdisciplinario.

Para ello se proponen cinco módulos de formación en modalidad virtual correspondientes a los meses de junio a noviembre 2020. De carácter gratuito y con evaluación final de cada módulo.

- d) Preparar y promover eventos organizados por cualquiera de las instituciones firmantes.
- e) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea bien público.

TERCERA: Cada una de las partes podrá, a su sólo criterio y en cualquier momento, modificar los integrantes de su representación, mediante la simple designación de un nuevo miembro, notificando dicha circunstancia a la otra parte.

CUARTA: Las actas complementarias al presente Convenio Marco serán acordadas en conjunto por sistema de consenso y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de las partes. Las mismas serán incorporadas al Convenio, debiendo contar cada una de ellas con la aprobación por parte de la autoridad máxima de ambas instituciones.

QUINTA: Los informes que se realicen y los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de las tareas o temas, serán de común propiedad y aprovechamiento, en igualdad de condiciones y derechos, para ambas partes, las que tendrán la posibilidad de utilizar y publicar los trabajos de cualquier manera y por cualquier medio, sin limitaciones y sin necesidad de pedirle autorización a los autores, sin perjuicio del respeto a la integridad de las obras comprendidas y la inclusión del nombre del autor en toda utilización.

SEXTA: Los bienes muebles e inmuebles que cada una de las partes afecte a la ejecución del presente Convenio Marco, destinados al desarrollo de los proyectos conjuntos, así como los que en el futuro pudieran utilizarse, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada de manera formal. Asimismo, los elementos

4



inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el normal uso y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada, a todos los efectos, como depositaria legal de los elementos recibidos.

SÉPTIMA: La suscripción del presente Convenio no obstará a que las partes signatarias, en forma conjunta o separada, puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

OCTAVA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de CINCO (5) años, prorrogándose en forma automática por igual período, pudiendo las partes comunicar su voluntad en sentido contrario, por medio fehaciente y con una antelación de al menos TREINTA (30) días. Asimismo, podrán las partes denunciarlo, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de SESENTA (60) días, sin perjuicio de la continuidad y/o finalización de los trabajos que se encuentran en curso de ejecución. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

NOVENA: Todo aquello no previsto en el presente Convenio Marco podrá ser objeto de un acta complementaria al mismo, debiendo contar previamente con la aprobación de las autoridades máximas de cada una de las partes para su puesta en ejecución.

DÉCIMA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de General Roca.

A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra* donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad y ratificación de las cláusulas que anteceden, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en General Roca, a los..... días de de 2020.-



Lic. Andrés Ponce de León
Decano Facultad de Dcho y
Cs. Sociales.

Lic. Andrés Ponce de León
Decano
Facultad de Derecho y Cs. Sociales
UNCo



Dra. Emilce Graciela Troncoso
Subsecretaria de Familia, Niñez y
Adolescencia